HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La Emergencia Sanitaria, ante la pandemia por Covid19, declarada en la Ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se dispone que, a partir del día sábado 08 de mayo de 2.021, queda restringida, en todo el territorio provincial, la circulación vehicular en la vía pública, a la estrictamente necesaria para realizar actividades habilitadas, en el marco del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", desde las 00hs hasta las 06hs;

Que, las actividades habilitadas, deberán ajustar sus horarios de funcionamiento a lo dispuesto, excepto, que, se trate de aquellas definidas como esenciales en la emergencia, por las normas nacionales o provinciales que rigen sobre el particular;

Que, en reuniones de la Junta de Defensa Civil, ha sido considerado necesario, un tratamiento especial de sanciones y multas, a los fines de prevenir, y erradicar, las denominadas "Fiestas Clandestinas" sin perjuicio de las responsabilidades penales y/o civiles;

Que, se define, Fiestas Clandestinas, como cualquier tipo de acontecimiento con fines de diversión, esparcimiento y socialización en forma eventual y esporádica, con música o no, con o sin venta de entradas anticipadas, independientemente del lugar donde se desarrolla la actividad, sean espacios abiertos o cerrados, tenga o no habilitación para esos fines, donde se venda, despache o no, bebidas alcohólicas o alimentos de cualquier índole, y que se efectúen, sin contar con el debido permiso y sin observancia de la normativa vigente;

Que, en caso de comprobarse la realización de las mismas, se sugiere, la evacuación del lugar en forma inmediata por la autoridad policial. En caso de que el hecho tenga lugar en una vivienda particular, la responsabilidad de la sanción, recaerá en el propietario, poseedor del título del inmueble o inquilino;

Que, si el encuentro tiene lugar en un establecimiento comercial, se consideró la clausura de forma inmediata, recayendo, la responsabilidad de la sanción, en el titular de la habilitación, conjuntamente con el propietario;

Que, para los eventos clandestinos en espacios abiertos, la responsabilidad de la sanción, recaerá en el organizador de la fiesta;

Que, la multa a estos eventos cumpliría una función "ejemplificadora";

Que, el SAMCO local necesita insumos constantemente para hacer frente a esta pandemia;

Por todo ello el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** de la Ciudad de **San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: 3268/21

ARTÍCULO 1°). SANCIONESE, en La Ciudad de San Justo la realización de fiestas privadas, ilegales/clandestinas, bailes y/o cualquier tipo de espectáculos de características similares, realizados en espacios abiertos o cerrados, tengan o no habilitación para esos fines, y, que no hayan obtenido autorización municipal previa, en el marco de la Emergencia Sanitaria ante la pandemia por Covid19.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DR. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTÍCULO 2°). Se aplicaran sanciones ante la infracción y sin perjuicio de la responsabilidad del propietario y/o locatario del inmueble donde se desarrolla el evento, podrán, también, ser considerados responsables e imputados:

–Quien o quienes resulten responsables de la organización/ difusión/ venta de tickets o comprobantes de pago de ingreso a la reunión y/o fiesta clandestina/privada.
–Los que resulten poseedores o tenedores precarios del inmueble.
–Las personas físicas o jurídicas, y conocidas bajo la denominación de inmobiliarias, empresa inmobiliaria u operador inmobiliario, que hayan intervenido en la locación del inmueble, y, ofrecido el mismo en alquiler, como apto para el desarrollo de fiestas de fin de semana o expresiones similares.
–Quien o quienes resulten se comodatarios del inmueble donde se haya realizado o se realice una fiesta clandestina o privada, independientemente del destino indicado en el contrato.
–Las personas físicas o jurídicas que, por cualquier medio gráfico, audiovisual, proveyendo insumos, actúen como auspiciantes de la fiesta clandestina/privada.
–Las personas físicas o jurídicas que alquilen o arrenden equipos de sonido necesarios para la transmisión de música grabada o en vivo.
–Cualquier otra persona física o jurídica que provea bienes o insumos necesarios para el desarrollo de una fiesta clandestina.-

ARTÍCULO 3°). El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de un número telefónico a los fines de recibir las denuncias, anónimas o no, relacionadas a fiestas clandestinas.-

ARTÍCULO 4°). El órgano de control del cumplimiento de la presente Ordenanza será el área de Inspección General y/o Jefatura de Tránsito con colaboración de la autoridad policial. El acta resultante, será remitida al Juez de Faltas quien determinará la aplicación de sanciones pecuniarias, secuestro, decomiso de mercaderías, equipos, y cualquier otra medida que se estime corresponder.-

ARTÍCULO 5°). Quien resulte responsable por infracción a la presente Ordenanza, será sancionado con MULTA DESDE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000) HASTA PESOS, QUINIENTOS MIL ($500.000.-), comiso, clausura e inhabilitación en su caso, siendo el juzgado de faltas el órgano que lo regule.-

ARTÍCULO 6°). Todos los montos recaudados en concepto de multas, se transferirán al Samco Local, para ser destinados, en forma expresa, a solventar las erogaciones que demanden el combate y la extinción de la pandemia COVID 19.-

ARTÍCULO 7°). Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESIÓN DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021,
SEGÚN PROYECTO De FLORENTIN, CANDIOTI, BORLA Y PEANO
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 14 DE MAYO DE 2021.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3268/ 2021

PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 059/2021***

FECHA: ***14 /05/2021.-***

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE